



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24)

LIBRO PRIMERO (I)



EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA

DE ZARAGOZA, siendo las (13:30) trece horas con treinta minutos del día de hoy, miércoles (2) dos del mes de febrero del año (2022) dos mil veintidós, ante mi **CIUDADANO LICENCIADO JOSE DE JESUS**

GOMEZ MORENO Titular de la Notaría Pública número (82) ochenta y dos, con domicilio en la Calle Prolongación Chiapas No. 1062 de la Colonia República Poniente de esta ciudad **HAGO CONSTAR que ante mi COMPARECIÓ:** El **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN"** representado en este acto por el Licenciado **JORGE MANUEL CESAR GOMEZ**, en su calidad de Director General, personalidad que acreditará más adelante, y quien comparece a otorgar los siguientes actos jurídicos: -----

- I.- EXTINCION Y/O REVOCACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10/2016, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA CUAL CONTIENE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE FUERA OTORGADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN REPRESENTACION DEL HOY DENOMINADO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN", y que se otorgó a favor de los C.C PROFESIONISTAS ANTONIO GOMEZ VILLANUEVA E IGNACIO ESQUIVEL PIMENTEL.- -----

- II.- OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN", representado en este acto por el Licenciado JORGE MANUEL CESAR GOMEZ, en su calidad de Representante Legal, a favor de las C. C NAYEELY GUADALUPE PONCE HERNANDEZ y YURIKO MONSERRATH CISNEROS TORRES, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente. -----

Actos jurídicos que se formalizan de conformidad con lo establecido por del Código Civil vigente en el Estado, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas: -----

CAPITULO I

=====DE LA EXTINCION Y/O REVOCACIÓN DE PODER=====

-----DECLARACIONES-----



- **PRIMERA.-** Declara el **LIC. JORGE MANUEL CESAR GOMEZ**, en representación del actual **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN"**, que: -----

A).- El GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, representado por el LICENCIADO RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, asistido por el C. PROFESOR VICTOR ZAMORA RODRIGUEZ, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad la acreditaron de la siguiente manera: ---

a).- **LICENCIADO RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, mediante:-----

I.- Periódico Oficial número (55) cincuenta y cinco, de fecha (12) doce de Julio del año (2011) dos mil once, que contiene Acuerdos 136/2011 de fecha (10) diez de Julio del (2011) dos mil once, y el Acuerdo 137/2011 de fecha (10) diez de Julio del año (2011) dos mil once-----

- **II.-** Periódico Oficial Número (86) ochenta y seis, de fecha (28) veintiocho de Octubre del año (2011) dos mil once, que contiene BANDO SOLEMNE, de fecha (20) veinte de Octubre del año (2011) dos mil once, y-----

III.- Periódico Oficial número (96) noventa y seis, de fecha (2) dos de Diciembre del año (2011) dos mil once, que contiene el Decreto número 561, de fecha (1º) primero de diciembre del año (2011) dos mil once, y que a continuación se transcriben:-----

"PERIODICO OFICIAL.- PRIMERA SECCION.- ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.- Tomo CXVIII.- Saltillo, Coahuila, martes 12 de julio de 2011.- número 55.- Al centro.- LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ.- Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.- LIC. DAVID AGUILLON ROSALES.- Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial.- LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS.- Subdirectora del Periódico Oficial.- INDICE.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- ACUERDO Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Cómputo Estatal de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza; y ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se declara la validez de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza y la elegibilidad del candidato que obtuvo la mayoría de votos, siendo el postulado en candidatura común por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional; verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila, el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez."---

"PERIODICO OFICIAL.- PRIMERA SECCION.- ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.- Tomo CXVIII.- Saltillo, Coahuila, viernes 28 de octubre de 2011.- número 86.- Al centro.- LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ.- Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.- LIC. DAVID AGUILLON ROSALES.- Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial.- LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ.- Subdirectora del



NOTARÍA PÚBLICA 8

LIC. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ MORENO



Periódico Oficial.- INDICE.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BANDO SOLEMNE mediante el cual se declara legalmente válida la elección ordinaria celebrada el 03 de julio de 2011, en la que los ciudadanos coahuilenses eligieron al ciudadano Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, como gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza para el período constitucional que iniciará el día 1 de diciembre de 2011 y que concluirá el 30 de noviembre del 2017."----- "PERIODICO OFICIAL.- SEGUNDA SECCION.- ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.- Tomo CXVIII.- Saltillo, Coahuila, viernes 2 de diciembre de 2011.- número 96.- Al centro.- LIC. RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.- Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.- ING. MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLIS.- Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial.- LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ.- Subdirectora del Periódico Oficial.- INDICE. PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- DECRETO No. 561.- En sesión Solemne celebrada por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el día 1º de Diciembre de 2011, el C. Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, rindió la protesta de ley para asumir el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que desempeñará en el período comprendido del 1º de Diciembre de 2011 al 30 de Noviembre del 2017."-----

b).- EL C. PROFESOR VICTOR MANUEL ZAMORA RODRIGUEZ, acreditó la personalidad que ostenta y la legal existencia de la representada, mediante los siguientes documentos: -----

-I.- Mediante Periódico Oficial número (95) noventa y cinco, de fecha (30) treinta de Noviembre del año (2011) dos mil once, que contiene el Decreto número 547 que mediante el cual se Publica la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y que a continuación se transcriben, en su parte conducente: -----

"... ARTICULO 21. Sin detrimento de las atribuciones que les correspondan en exclusiva a las dependencias previstas en el artículo que antecede, sus titulares tendrán las siguientes facultades y obligaciones:.....XX.- Suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como otorgar poderes en materia laboral y demás actos jurídicos de naturaleza análoga; XI.- Representar legalmente al Poder Ejecutivo en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las facultades que en la materia tengan las demás dependencias; ..TRANSITORIOS... ARTICULO SEGUNDO. Se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida por el Congreso del Estado el 06 de diciembre de 2005 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de diciembre de 2005... ARTICULO QUINTO.-En los casos en que otras leyes y demás disposiciones atribuyan facultades a dependencias con distinta denominación a las previstas en este ordenamiento, deberán entenderse conferidas a estas últimas, en la forma y términos en que las propias leyes lo dispongan. En los casos en que esta ley da una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas atribuciones estén establecidas en la ley anterior y en otras disposiciones relativas, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que la presente ley determine.-----

- II.- Mediante el nombramiento de fecha (7) siete de Enero del dos mil quince (2015), expedido por el C. LICENCIADO RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual dice lo siguiente: -----

"En la parte superior y al centro Escudo del Estado de Coahuila de Zaragoza. Saltillo, Coahuila, a 7 de enero de 2015. **Víctor Manuel Zamora**



Rodríguez. *Presente.* - En uso de la facultad que me confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo. **Secretario de Gobierno.** Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El Gobernador Constitucional del Estado. Rúbrica. Rubén Ignacio Moreira Valdez."-----

III.- Con la ratificación del nombramiento del C. **VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ** como **Secretario de Gobierno**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial número (cinco) 5 del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil quince (2015), bajo el Decreto número dos (2), donde el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza ratifica el nombramiento del C. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, como Secretario de Gobierno, cargo para el que fue designado por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado.-----

SEGUNDA.- Sigue declarando el **LIC. JORGE MANUEL CESAR GOMEZ**, que:-----

a).- Su representada es un organismo Público Descentralizado debidamente constituido conforme a la Ley, Con la publicación del Periódico Oficial del Estado de Coahuila identificada con el número 17, tomo CXXI, de fecha 28 de febrero de 2014, que contiene el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado RADIO COAHUILA, emitido por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

b).- Mediante Periódico Oficial, Tomo CXXIII, de fecha catorce (14) de dos mil dieciséis (2016), que modifica el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila. ----**c).-** Mediante Periódico Oficial, de fecha ocho (8) de marzo de (2019), Tomo CXXVI, Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN**", con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Gobierno. -----

d).- Mediante escritura pública numero ciento sesenta y tres (163) de fecha lunes (21) veintiuno del mes de septiembre del año (2020) dos mil veinte, ante la fe del suscrito Notario se llevó a cabo **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2019 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COAHUILA RADIO Y**



NOTARÍA PÚBLICA 8

LIC. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ MORENO



TELEVISIÓN, en la que, entre otros asuntos, se hace el NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA AL DIRECTOR DE COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN, designándose a C. JORGE MANUEL CÉSAR GÓMEZ como DIRECTOR GENERAL, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni modificadas y que tiene la personalidad jurídica para llevar a cabo el presente acto -----

e).- Mediante escritura pública número diez (10), de fecha jueves veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciséis (2016), ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo el otorgamiento y firma de el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorgara el C. LICENCIADO RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, asistido por el C. PROFESOR VICTOR ZAMORA RODRIGUEZ, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en favor de los C.C. PROFESIONISTAS ANTONIO GOMEZ VILLANUEVA E IGNACIO ESQUIVEL MARTINEZ. -----

- **SEGUNDA.-** Sigue declarando el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN"** representado en este acto por el Licenciado **JORGE MANUEL CESAR GOMEZ**, que: -----

a).- Por así convenir a ambas partes, comparece a **EXTINGUIR Y/O REVOCAR** en su totalidad la Escritura pública número diez (10), de fecha jueves veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciséis (2016), ante la fe del suscrito Notario, antes detallado, así como todas y cada una de las facultades y obligaciones que se le otorgaron a favor de los C.C. PROFESIONISTAS ANTONIO GOMEZ VILLANUEVA E IGNACIO ESQUIVEL MARTINEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo (3054) fracción IV del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila el cual a la letra dice lo siguiente: -----

“Artículo 3054.- El mandato termina:-----

I. Por la revocación.-----

II. Por la renuncia del mandatario.-----

III. Por la muerte del mandante o del mandatario.-----

IV. Por la interdicción del mandante, excepto que hubiere sido otorgado en los términos del artículo 2998 y cuando el mandato se hubiera otorgado con la mención expresa de que habría de subsistir aun cuando el mandante devenga incapaz. Discernida la tutela de éste, el tutor podrá revocar este mandato en cualquier tiempo.-----

V. Por la interdicción del mandatario.-----

VI. Por el vencimiento del plazo y por la conclusión del negocio para el que fue concedido.”-----

Y por exceder la vigencia máxima a que se hace referencia en el



artículo tres mil nueve (3009) del Código Civil vigente en el estado de Coahuila.-----

- **TERCERA.**- En virtud de la presente **EXTINCIÓN Y/O REVOCACION** los **C.C. PROFESIONISTAS ANTONIO GOMEZ VILLANUEVA E IGNACIO ESQUIVEL MARTINEZ**, a partir de la firma del presente, no podrán ejercer las facultades conferidas en dicho mandato, ni podrán realizar acto jurídico alguno en ejercicio del mismo. -----

- **CUARTA.** - Como consecuencia de la **EXINTICION Y/O REVOCACION** de que se trata, queda sin efectos el Poder conferido a los **C.C. C.C. PROFESIONISTAS ANTONIO GOMEZ VILLANUEVA E IGNACIO ESQUIVEL MARTINEZ**, por lo que deberá abstenerse de ejercer las facultades consignadas en el mismo. - -----

- **QUINTA.** - Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento de esta Escritura, serán por cuenta de **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN"**. -----

==== Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: -----

----- **CLAU S U L A S**-----

UNICA.- Se da por **EXTINGUIDO Y/O REVOCADO**, en su totalidad, todas las facultades, obligaciones y en cada una de sus partes la Escritura pública número diez (10), de fecha jueves veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciséis (2016), ante la fe del suscrito Notario, correspondiente al **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, que otorgara el C. LICENCIADO RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, asistido por el C. PROFESOR VICTOR ZAMORA RODRIGUEZ, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en favor de los **C.C. PROFESIONISTAS ANTONIO GOMEZ VILLANUEVA E IGNACIO ESQUIVEL MARTINEZ**, por lo siguiente: ---

a).- Por así convenir a los intereses de ambas partes. -----

b).- Por exceder la vigencia máxima a que se hace referencia en el artículo tres mil nueve (3009) del Código Civil vigente en el estado de Coahuila.- -----



NOTARÍA PÚBLICA 8

LIC. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ MORENO



c)).- Y de conformidad con lo establecido en el artículo (3054) fracción IV del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila. -----

CAPÍTULO SEGUNDO

OTORGAMIENTO DE PODER

DECLARACIÓN

= **ÚNICA**.- Declara el Licenciado **JORGE MANUEL CESAR GOMEZ** en representación del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN"** que es su voluntad otorgar a las **C. C NAYEELY GUADALUPE PONCE HERNANDEZ** y **YURIKO MONSERRATH CISNEROS TORRES**, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente un **UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, a fin de que puedan realizar a nombre y cuenta de LA PARTE PODERDANTE, toda clase de trámites ante las autoridades del orden Federal, Estatal o Municipal, en donde requiera ser representada, dentro de los lineamientos y facultades establecidas en el presente Instrumento y para que el mandato que viene a conferir surta efectos legales, lo consigna en este Instrumento para que LA PARTE APODERADA lo ejerzan de conformidad con las siguientes:- -----

CLAU S U L A S

PRIMERA. - FACULTADES. - el Licenciado **JORGE MANUEL CESAR GOMEZ** en representación del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN"** otorga a favor de las **C.C NAYEELY GUADALUPE PONCE HERNANDEZ** y **YURIKO MONSERRATH CISNEROS TORRES**, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente, bajo los siguientes poderes y facultades: -----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el Primer Párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho y el artículo 3499 tres mil cuatrocientos noventa y nueve del código civil vigente en el estado de Coahuila de Zaragoza y sus concordantes, los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal en materia Federal y los Artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, citándose entre las facultades generales y las especiales que se le confieren, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo



o penal, incluyendo el juicio de amparo; contestar y reconvenir las demandas que se interpongan en contra de la parte Poderdante, por lo que está facultada en términos del Artículo tres mil cuarenta y seis del código civil para el estado de Coahuila de Zaragoza, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de la parte mandante, oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; interponer recursos contra autos y resoluciones interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio o por cualquier otro motivo, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar y representar a su parte mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados que en su favor se decreten, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a las almonedas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago; en materia penal representar a los poderdantes en las averiguaciones, procesos penales, querellas, denuncias y acusaciones que se presenten en su contra o en las que sea parte, así como presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva, facultándolo incluso para otorgar perdón al ofendido, para promover y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, para reconocer firmas, documentos y presentar pruebas y objetarlas, celebrar audiencias conciliatorias y pactar transacciones ante autoridades judiciales y administrativas. -----

En lo concerniente a las facultades para absolver y articular posiciones, éstas quedan vinculadas a las disposiciones que señala el Artículo doscientos cuarenta y nueve y demás relativos a la ley adjetiva Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos del Código Civil Federal y Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana y del Código Civil del Distrito Federal en materia común. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil vigente en el estado de Coahuila de Zaragoza, y sus



NOTARÍA PÚBLICA 8

LIC. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ MORENO



concordantes los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia Federal y los artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal en materia común. -----

SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- La parte Apoderada queda en todo momento obligada frente A LA PARTE PODERDANTE, a rendirle cuentas por el ejercicio que realice del presente Poder. -----

TERCERA.- TEMPORALIDAD.- El mandato que en este acto confiere LA PARTE PODERDANTE, estará sujeto a la limitante de temporalidad y vigencia máxima a que se hace referencia en el artículo tres mil nueve (3009) del Código Civil vigente en el estado de Coahuila. -----

CUARTA.- RATIFICACIÓN.- el Licenciado **JORGE MANUEL CESAR GOMEZ** en representación del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN"** conforme a lo estipulado en las cláusulas que anteceden, ratifica desde este momento todo lo que en ejercicio y dentro de las limitantes de este mandato realicen las **C.C NAYEELY GUADALUPE PONCE HERNANDEZ y YURIKO MONSERRATH CISNEROS TORRES**

-----**AVISO DE PRIVACIDAD**-----

En este acto el suscrito Notario, hago del conocimiento de la parte que interviene en el presente Instrumento, que sus datos personales serán protegidos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 6 (seis) a 18 (dieciocho), 22 (veintidós) a 32 (treinta y dos), 63 (sesenta y tres) a 66 (sesenta y seis), demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de Particulares, así como a la Política de Privacidad de esta Notaria Pública, y que los mismos sólo serán tratados por el personal adscrito a esta Notaría, a efecto de elaborar el presente instrumento notarial que me ha sido solicitado, por lo cual, sus datos personales no serán transferibles a ningún tercero ajeno, salvo para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, establecidas por las leyes y autoridades municipales, estatales o federales. Por lo que en este acto, las personas comparecientes otorgan su pleno consentimiento al tratamiento que se efectuó de sus datos. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

El Licenciado **JORGE MANUEL CESAR GOMEZ** acredita la legal existencia de su representada y la capacidad con la que comparece con:



a).- Su representada es un organismo Público Descentralizado debidamente constituido conforme a la Ley, Con la publicación del Periódico Oficial del Estado de Coahuila identificada con el número 17, tomo CXXI, de fecha 28 de febrero de 2014, que contiene el Decreto de creación del Organismo público Descentralizado denominado **RADIO COAHUILA**, emitido por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que a continuación se transcribe en lo conducente:-----

""RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6, 9 apartado A fracción XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y.- C O N S I D E R A N D O.- Que de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Radio y Televisión, corresponde a la nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicha potestad es inalienable e imprescriptible. Los gobiernos de los estados, los ayuntamientos y los organismos públicos, deben promover la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica para contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y estatal y al mejoramiento de las formas de convivencia humana a través de permisos expedidos por la secretaria de comunicaciones y transportes del gobierno federal..... En razón de los fundamentos y consideraciones anteriormente citados, tengo a bien emitir el siguiente:- DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO COAHUILA.- CAPÍTULO I.- DE SU CREACIÓN, OBJETO Y FACULTADES.- ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Radio Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios así como autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Gobierno y que en lo sucesivo y para efecto del presente decreto se le denominará organismo.- El domicilio del organismo estará en el municipio de Saltillo, independientemente de la ubicación de cada una de las estaciones de radio que operen en el estado..... ARTÍCULO 3.- El organismo tendrá por objeto, operar y administrar los permisos para el uso de frecuencias de radiodifusión que tenga a su favor el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mantener comunicados e informados a los coahuilenses, con carácter objetivo y veraz prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables, difundir la cultura en la sociedad, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, dar a conocer la riqueza económica, productiva, turística y natural de las diferentes regiones del estado, fortalecer la identidad de los coahuilenses y difundir, mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general para obtener recursos que hagan autofinanciable al organismo..... CAPÍTULO II.- DEL SU (sic) PATRIMONIO.- ARTÍCULO 5.- Los bienes muebles e inmuebles destinados a operar el servicio público de las emisoras permisionadas, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles; consecuentemente, sobre ellos no podrá constituirse gravamen de ninguna naturaleza; sin embargo (sic), de éstos bienes podrá percibir ingresos provenientes de actividades derivadas del uso de los mismos.- ARTÍCULO 6.- El organismo, contará con patrimonio propio que estará integrado por:- I. Las aportaciones de los particulares en calidad de legados o donaciones;- II. Los bienes muebles e inmuebles que le transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal;- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;- III. Los recursos que le sean asignados por el ejecutivo federal y estatal de conformidad con las asignaciones presupuestales;- IV. Las concesiones o permisos de los que sea titular;- V. Los beneficios que obtenga de la enajenación de bienes de su patrimonio;- VI. Los financiamientos que obtenga para la realización de sus objetivos;- VII. Los ingresos que perciba por los patrocinios que obtenga y los servicios que proporcione;- VIII. Los derechos de autor que provengan de la producción de radio;- IX. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier otro título;- X. Utilidades, dividendos, intereses, rendimientos de sus bienes, aportaciones, derechos, concesiones, permisos, franquicias y autorizaciones que por cualquier medio legal adquiera;- XI. Los recursos derivados de fideicomisos en los que se le señale como beneficiario;- XII. Los demás ingresos que de manera lícita obtenga.- Como organismo público descentralizado, Radio Coahuila administrarán libremente su patrimonio, sujetándose a lo previsto por este decreto, las demás disposiciones legales aplicables y siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios..... CAPÍTULO III.- DE SUS ÓRGANOS.- ARTÍCULO 8.- El organismo contará con los siguientes órganos:- I. La Junta de Gobierno;- II. La Dirección General;- III. La estructura administrativa que establezca su reglamento interior con sujeción al presupuesto de egresos.- ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno es el órgano de gobierno del organismo, y se integrará por:- I. Una presidencia a cargo del titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;- II. Una Secretaría Técnica que estará a cargo del titular de la Dirección General, quien asistirá con voz pero sin voto a las sesiones y será el encargado de levantar la minuta correspondiente;- III.- El o la titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza;- IV.- El o la titular de la Secretaría de Cultura;-



NOTARÍA PÚBLICA &

LIC. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ MORENO



V. El o la titular de la Subsecretaría de Normatividad y Medios de la Secretaría de Gobierno.- A las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno deberá asistir con voz pero sin voto, un representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en su carácter de comisario, mismo que será designado por el titular de la dependencia. Al comisario le corresponderá la vigilancia y supervisión de los recursos que integran el patrimonio del organismo.- Por cada titular de la Junta de Gobierno, se hará respectivamente el nombramiento de un suplente. Los cargos serán honoríficos por lo que por su desempeño no se percibirá retribución o compensación alguna..... ARTÍCULO 11.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se realizarán de manera trimestral.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cada vez que el titular de la presidencia lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de integrantes de la Junta de Gobierno.- ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno tendrá las facultades y obligaciones siguientes:..... VIII. Sin perjuicio de las facultades que le corresponden al titular de la Dirección General, otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de crédito, de conformidad con lo previsto en los artículos 9º y 85 de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito;- ARTÍCULO 13.- El o la titular de la Dirección General será el representante legal y titular de la administración del organismo, y tendrá las atribuciones, facultades y funciones que le señale la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Decreto y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, así como las que se establezcan en los reglamentos que emita la Junta de Gobierno..... ARTÍCULO 15.- El o la titular de la Dirección General, será designado y removido libremente por el titular del Ejecutivo del Estado y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por un período igual..... Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de enero del dos mil catorce.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- Firmados.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ARMANDO LUNA CANALES.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JOSÉ JUAN OCHOA GALINDO.- EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO.- LA SECRETARIA DE CULTURA.- ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL. ""

b).- Mediante Periódico Oficial, Tomo CXXIII, de fecha catorce (14) de dos mil dieciséis (2016), que modifica el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado RADIO COAHUILA.

c).- Escritura numero cincuenta y seis (56) de fecha 12 de abril del 2018 pasada ante la fe del suscrito la que contiene: **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO** y que a la letra dice: -----

"" **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56).- LIBRO PRIMERO (1).- EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, siendo las (15:00) quince horas del día de hoy jueves (12) doce del mes de abril del año (2018) dos mil dieciocho, **YO, EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE DE JESUS GOMEZ MORENO NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS (82)**, en ejercicio en este Distrito Notarial, con oficio sito en la finca marcada con el número (1062) mil sesenta y dos de la calle prolongación Chiapas de la Colonia República Poniente de esta Ciudad, **HAGO CONSTAR:** Que ante mí **COMPARECIO:** el organismo público descentralizado denominado RADIO COAHUILA, representado en este acto por su Delegado Especial el señor Licenciado IGNACIO ESQUIVEL MARTINEZ; quien manifiesta que ocurre a solicitar los servicios del suscrito para realizar la **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO** de dicho organismo, que se describirán más adelante; Protocolización que se lleva a cabo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----**DECLARACIONES**-----Manifiesta el organismo público descentralizado denominado RADIO COAHUILA, por conducto del señor Licenciado IGNACIO ESQUIVEL MARTINEZ, en su calidad de Delegado Especial: --I.- Que su representada es un Organismo Público Descentralizado debidamente constituido conforme a la Ley, cuyo Decreto de creación fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila identificado con el número 17, tomo CXXI, de fecha 28 de febrero de 2014. ----- --II.- Que acude ante Mí con el objeto de protocolizar el acta correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de dicho organismo, celebrada el día quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018); para cuyo efecto el compareciente me la exhibe, la cual se encuentra debidamente firmada por las partes y que en copia certificada agrego al apéndice del Protocolo a mi cargo bajo el número que le corresponda a esta Escritura: ----- - a).- ""**ACTA DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO COAHUILA.**- En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día de hoy jueves quince del mes de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en este acto, en las instalaciones que ocupa el organismo ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1250 col. Lourdes, lugar establecido para llevar a cabo esta segunda reunión extraordinaria del



ejercicio 2017, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila, de conformidad con el siguiente: - ORDEN DEL DÍA.- Bienvenida;- Lista de asistencia y verificación de quórum legal.- Instalación de la Junta de Gobierno de Radio Coahuila.- Revocación de poderes al anterior Director General del Organismo.- Nombramiento y toma de protesta al nuevo Director del Organismo.- Otorgamiento de poderes al Director General entrante y nombramiento como Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno.- Presentación y revisión del 4 informe trimestral financiero.- Discusión de modificación del Consejo Ciudadano de Radio Coahuila.- Asuntos generales.- Clausura de sesión.- DESAHOGO DE LA REUNIÓN.- Bienvenida. - El Ing. Jesús Chávez Chávez representante de la Secretaría de Gobierno y Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, agradece a los presentes su asistencia a la reunión que tiene por objeto la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila.- Acto seguido, y una vez verificado que se encuentran la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, se declara el inicio de la sesión.- Lista de asistencia. - Se hace constar la asistencia de quienes integran la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila, mediante la firma de la lista de asistencia que se encuentra circulando entre los concurrentes, la cual se anexa a la presente acta, por lo tanto, al encontrarse reunidos todos sus miembros se declara que los acuerdos que se tomen en la presente reunión, serán legales.- Acto seguido, se somete a consideración de la Junta de Gobierno el orden del día, estando de acuerdo los presentes en todos y cada uno de los puntos a desarrollar, siendo los siguientes:- Bienvenida a los integrantes de la Junta de Gobierno.- Revisión de quorum legal y firma de lista de asistencia.- Instalación de la Junta de Gobierno del Organismo Público Radio Coahuila.- Revocación de poderes al anterior Director General de Radio Coahuila.- Nombramiento y toma de protesta al nuevo Director General de Radio Coahuila.- Otorgamiento de poderes al nuevo Director General de Radio Coahuila.- Presentación y revisión del 4to. Informe trimestral financiero.-Discusión de la modificación y nombramiento del nuevo Consejo Ciudadano de Radio Coahuila.- Asuntos generales.- Cierre de sesión.- Siguiendo con los temas a desarrollar se analiza el punto siguiente del orden del día;- 2.- Una vez revisado y contando con el quorum legal para celebrarse la Cuarta Sesión Ordinaria del Organismo se continua con el desarrollo de la misma y con el entendido de que todo acuerdo que se derive de la discusión de los puntos a desarrollar serán de carácter legal y tendrán validez jurídica.- 3.- En este acto y derivado del cambio de Administración en el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en el mes de diciembre del año 2017, se nombran a los nuevos titulares de las dependencias que forman parte de estructura del Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila, y así quede instalada la Junta de Gobierno de Radio Coahuila, siendo los siguientes:- ING. JOSE MARIA FRAUSTRO SILLER.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- PRESIDENTE.- LIC. JORGE M. CESAR GOMEZ.- D. RADIO COAHUILA.- SECRETARIO TECNICO.- ING. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- VOCAL.- LIC ANA SOFIA GARCÍA CAMIL.- SECRETARIA DE CULTURA.- VOCAL.- FERNANDO S. GUTIERREZ PEREZ.- D.DE COMUNICACIÓN DE SOCIAL.- VOCAL.- FERNANDO GUTIERREZ PADILLA.- SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICION DE CUENTAS.- COMISARIO.- 4. - Revocación de Poderes.- ACUERDO 01/2018.- En este acto y en virtud de la renuncia presentada por el Lic. Antonio Gómez Villanueva como Director General del Organismo en fecha 31 de enero del año 2018, la Junta de Gobierno de Radio Coahuila acuerda y revoca todos y cada uno de los poderes otorgados y con los que contaba como Director general del Organismo el Lic. Antonio Gómez Villanueva.- 5.- Nombramiento y Toma de protesta al Director General de Radio Coahuila.- ACUERDO 02/2018.- En virtud de la renuncia presentada por el Lic. Antonio Gómez Villanueva, el Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Coahuila el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, tuvo a bien designar al Lic. Jorge Manuel Cesar Gómez como Director General del Organismo público denominado Radio Coahuila, en fecha 1 de febrero del presente año, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de Creación del Organismo, de fecha 28 de febrero del año 2014.- Así mismo, se le toma protesta por parte de la Junta de Gobierno al Lic. Jorge Manuel Cesar Gómez como Director General de Radio Coahuila y se le nombra Secretario Técnico del órgano de gobierno de Radio Coahuila.- 6. - Poderes al Director General del Organismo.- ACUERDO 03/2018.- En virtud de lo anterior, se le da lectura a las atribuciones que tendrá el Director General de Radio Coahuila que emanan del artículo 13 y 16 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila de fecha 28 de febrero del año 2014:- Artículo 13. - El o la Titular de la Dirección General de será el representante legal y titular de la administración del Organismo, y tendrá las atribuciones, facultades y funciones que señale la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Decreto y las disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, así como las que se establezcan en los reglamentos que emita la Junta de Gobierno.- Artículo 16. - El o La titular tendrá las atribuciones siguientes:- I.- Promover el fortalecimiento permanente del Órgano Interno de Control para que lleve a cabo sus funciones;- II.- Decidir sobre los asuntos de carácter administrativo y de organización que se le planteen;- III.- Nombrar y remover al personal del organismo, con base en el presupuesto autorizado y las necesidades que se generen para el cumplimiento de los objetivos;- IV.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros;- V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanados de la Junta de Gobierno;- VI.- Dirigir técnica y operativamente al organismo vigilando el cumplimiento de sus funciones y programas;- VII.- Formular los programas de trabajo y presentarlos a la Junta de Gobierno, para su aprobación;- VIII.- Implementar y ejecutar las políticas, planes, programas y servicios que correspondan para el óptimo cumplimiento del objeto del organismo;- IX.- Proponer para su aprobación, en su caso a la Junta de Gobierno, el proyecto de presupuesto



NOTARÍA PÚBLICA 8

LIC. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ MORENO



anual;- X.- Elaborar, actualizar y someter a aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior y el Manual de Organización;- XI.- Fungir como Secretario Técnico en las sesiones de la Junta de Gobierno;- XII.- Las demás que le confieren la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del Organismo y la normatividad aplicable.- Una vez leídas las atribuciones que se le confieren al Director General del Organismo denominado Radio Coahuila, manifiesta que las entiende y acepta tomando formal protesta de lo conferido con anterioridad.- En base a lo anterior la Junta de Gobierno toma protesta de los poderes y atribuciones que recaen en la figura del Director General del Organismo.- 7.- Presentación y revisión del cuarto informe trimestral financiero.- se presenta y se entrega a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno el documento en el cual se contiene la información financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.- Una vez revisado por todos los miembros de la Junta de Gobierno es aprobado por unanimidad el informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017. (anexo 1 a la presente acta).- 8.- Derivado de los cambios en la administración estatal, así como en el Organismo público denominado Radio Coahuila, el Presidente del Consejo Ciudadano de Radio Coahuila presentó su renuncia al cargo conferido, lo anterior para conocimiento de la Junta de Gobierno y se tomen las acciones correspondientes a fin de no dejar vacante el cargo anteriormente mencionado.- Por lo que la Junta de Gobierno acuerda y de conformidad con el Reglamento Interior del Consejo Ciudadano se modifique en orden de prelación, quedando conformado de la siguiente manera:- Mtro. Jesús Ernesto Duque Padilla – Presidente.- Mtro. Juan Noé Fernández Andrade – Secretario.- LCC. Martin Joel Cobos Guirado – Primer Vocal.- Arq. Mario Alberto Lara de Nigris – Segundo Vocal.- 9.- Así mismo, en el mismo acto, la Junta de Gobierno acuerda y otorga al Lic. Ignacio Esquivel Martínez empleado de Radio Coahuila, facultades de Delegado especial a efecto de que acuda a protocolizar ante Notario Público la presente Acta.- Siendo las 12:00 horas del día quince del mes de febrero del año 2018 y estando ubicados en el domicilio del Organismo, se da por concluida la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo público denominado Radio Coahuila.- Firmando la presente acta de sesión los que en ella intervinieron en su carácter de representantes de las dependencias que forman parte del órgano de gobierno de Radio Coahuila.- FIRMADOS (LISTA DE ASISTENCIA)”. ----- - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se protocoliza el acta de la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018), celebrada por el organismo público descentralizado denominado RADIO COAHUILA y que se anexa a esta Escritura para formar parte de la misma; la cual ha quedado descrita e identificada en la declaración II (Segunda) de este Instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.-- **CERTIFICACION NOTARIAL.** - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: **A)** Que conozco a la persona compareciente y que tiene capacidad legal, fundamentando mi dicho en saber su nombre y apellidos, en que no observe en ella manifestaciones patentes de incapacidad natural y que no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil, conforme a lo establecido por el Artículo 33 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila. **B)** Que la persona compareciente, leyó por sí misma esta Escritura, a quien le expliqué el valor y las consecuencias legales del contenido de la misma. ----**C)** Que se previno a la persona compareciente de que es menester la inscripción del Testimonio que de esta escritura se expida, ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, a fin de que surta efectos ante terceros.----**D)** De que lo anteriormente relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente en lo conducente con el acta correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018), así como con el Decreto de creación de RADIO COAHUILA, respectivamente; documentos con los cuales se cotejó y devolví a la persona presentante, por requerirlos para otros usos.----**E)** Que se agregarán al apéndice del protocolo a mi cargo, los siguientes documentos correspondientes a esta Escritura, siguiendo las disposiciones del artículo veinticinco (25) de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila: ----- 1.- Acta de Asamblea objeto de protocolización. --- 2.- Identificación de la persona compareciente. --**LEIDO** que fue este instrumento, es firmado por la persona compareciente en unión del suscrito Notario el día de su otorgamiento. **DOY FE.**----- **RADIO COAHUILA.-SR. LIC. IGNACIO ESQUIVEL MARTINEZ.-Delegado Especial.-FIRMADO.-PASO ANTE MÍ: LICENCIADO JOSE DE JESUS GOMEZ MORENO.-NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS.- SELLO Y FIRMA DE AUTORIZAR.-AUTORIZACION NOTARIAL.** - -Se autoriza definitivamente este instrumento en la Ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los (12) doce días del mes de abril del año (2018) dos mil dieciocho. **DOY FE.- LICENCIADO JOSE DE JESUS GOMEZ MORENO.- NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS.- SELLO Y FIRMA DE AUTORIZAR.**-----

- d).- Mediante Periódico Oficial, de fecha ocho (8) de marzo de (2019), Tomo CXXVI, Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **"COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN"**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Gobierno. -----
- e).- Mediante escritura pública numero ciento sesenta y tres (163) de fecha lunes (21) veintiuno del mes de septiembre del año (2020) dos



mil veinte, ante la fe del suscrito Notario se llevó a cabo **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2019 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN**, en la que, entre otros asuntos, se hace el **NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA AL DIRECTOR DE COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN**, designándose a **C. JORGE MANUEL CÉSAR GÓMEZ** como DIRECTOR GENERAL, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni modificadas y que tiene la personalidad jurídica para llevar a cabo el presente acto -----

f).- Con la presente acta.-----

=== Manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que se ostenta, no le han sido revocadas ni modificadas a la firma de la presente.-----

----- G E N E R A L E S -----

Las personas comparecientes, habiendo sido apercibidas de las sanciones que la Ley impone a quienes incurren en falsedad de testimonio, y siendo enterados por el suscrito Notario del contenido y alcance legal de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con la cual han manifestado estar de acuerdo, proporcionan como sus generales los que a continuación se citan: -----

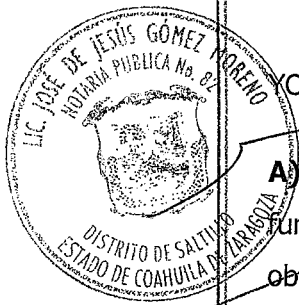
Licenciado **JORGE MANUEL CESAR GOMEZ**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de ocupación Funcionario del Gobierno del Estado, con Registro Federal de Contribuyentes **CEGJ810703P27**, con Clave Única de Registro de Población **CEGJ810703HNLSMR06**, con domicilio Calle Campos Eliseo 638 Colonia Jardines del Versailles Código Postal 25200, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien se identificó con credencial para votar número 0731058662381, expedida por el Instituto Federal Electoral la cual ostenta una fotografía que coincide con los rasgos físicos del compareciente y en su reverso aparece inserta una firma que la propia compareciente reconoce como la suya, puesta de su puño y letra, que es la que cotidianamente emplea y usa en todos los actos públicos y privados en los que comparece; con Registro Federal de Contribuyentes de su representada **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN": RCO140228BR3** y con domicilio convencional en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1250, Colonia Lourdes, Código Postal 25070, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.- -----

-----**CERTIFICACION NOTARIAL**-----



NOTARÍA PÚBLICA 8

LIC. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ MORENO



YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

A) Que conozco a la persona compareciente y que tiene capacidad legal, fundamentando mi dicho en saber su nombres y apellidos, en que no observé en ella manifestaciones patentes de incapacidad natural y que no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil, conforme a lo establecido por el Artículo 33 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila. -----

B) Que la persona compareciente leyó por sí misma esta Escritura, a quien le expliqué el valor y las consecuencias legales del contenido de la misma.

C) Que se agregará al apéndice del protocolo a mi cargo, los siguientes documentos correspondientes a esta Escritura, siguiendo las disposiciones del artículo veinticinco (25) de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila:

-1: Identificación de la parte Mandante. -----

-2: Aviso al Registro Nacional de Poderes. -----

L E I D O que fue este instrumento, es firmado por la persona compareciente en unión del suscrito Notario el día de su otorgamiento.

DOY FE. -"OTORGANTE".-ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN".-LIC. JORGE MANUEL CESAR GOMEZ.- En su calidad de Director General.-PASO ANTE MI:LICENCIADO JOSE DE JESUS GOMEZ MORENO.-NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y DOS 82.-----

AUTORIZACION DEFINITIVA

En virtud de que no causa impuesto alguno, autorizo definitivamente este instrumento en esta ciudad de Saltillo, Coahuila el día dos (02) del mes de febrero del año (2022) dos mil veintidós. **DOY FE.** -----

INSERTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, correlativo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del *Código Civil Federal* vigente, y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, Yo, la Notario, mando insertar su texto que copiado a la letra dice: "**ARTICULO 3008 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, vigente.- ""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades**



administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ARTICULO 2554, DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, vigente: ""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO, VA EN OCHO (8) FOJAS QUE EXPIDO BAJO MI SELLO Y FIRMA PARA USOS DE LA PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS. - DOY FE. -----



**LICENCIADO JOSE DE JESUS GOMEZ MORENO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y DOS 82.**

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

DATOS DEL PODER REGISTRADO

CLAVE DE REGISTRO: IFKZDQXFI35D
NÚMERO DE ESCRITURA: 24
FECHA DE ESCRITURA: 02/02/2022
VOLÚMEN O TOMO:
LIBRO: I
OBSERVACIONES: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.
FECHA DE REGISTRO: 2022-02-15 12:26:48

DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGÓ Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRE: JOSE DE JESUS GOMEZ MORENO
CURP: GOMJ680429HCLMRS02
NO. NOTARIO:
NÚMERO DE NOTARÍA: 82
TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PERSONAS MORALES

RAZÓN SOCIAL	RFC
COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN	RCO140228BR3

DATOS DE LOS APODERADOS

PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
NAYEELY GUADALUPE	PONCE	HERNANDEZ	POHN941118MCLNRY09

DESCRIPCIÓN:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
YURIKO MONSERRATH	CISNEROS	TORRES	CITY890418MCLSR01

DESCRIPCIÓN:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

ESTA INFORMACIÓN FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá transmitir y emitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII, y 108 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional